

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, miércoles 3 de abril de 2019

N° 6.443 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.807, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos vigente de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de tres mil ochocientos cuatro millones doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco Bolívares (Bs. 3.804.227.865,00), destinados a cubrir los gastos necesarios que permitan la culminación del proceso de liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana del Área Metropolitana de Caracas, así como de sus organismos adscritos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)
Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en condición de Encargados, de esta Corporación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.807

03 de abril de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.736 de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual se declara el Estado Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado según Decreto N° 3.779 de fecha 12 de marzo de 2019, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere

hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, como órgano plenipotenciario facultado para adoptar las medidas necesarias y oportunas para la transformación del Estado, suprimió y ordenó la liquidación de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, sus órganos y entes adscritos; debiendo el Ejecutivo Nacional, por órgano de la Vicepresidencia de la República, garantizar los recursos necesarios tendientes a la ejecución y culminación de dicho proceso,

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 12 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 3.804.227.865,00)**, destinados a cubrir los gastos necesarios que permitan la culminación del proceso de liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana del Área Metropolitana de Caracas, así como de sus organismos adscritos.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

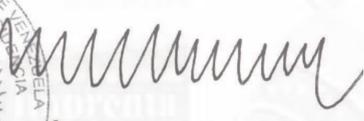
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	3.804.227.865,00
Acción Centralizada:	0330012000	"Asignaciones presupuestarias para atender los gastos de liquidación de entidades político territorial"	3.804.227.865,00
Acción Específica:	0330012001	"Junta Liquidadora del Nivel Metropolitano de Caracas"	3.804.227.865,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	3.804.227.865,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	3.804.227.865,00
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	3.804.227.865,00

Artículo 4°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN

Refrendado

El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**

Caracas, 03 de abril de 2019

**208°, 160° y 20°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Presidente (E) de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ciudadano **IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN**, titular de la cedula de identidad **N° V-4.115.097**, designado mediante el Decreto N° 3.802, de fecha lunes 1° de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.441 Extraordinario, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en uso de las atribuciones que le confieren las Cláusulas Novena; y Vigésima Primera numeral 15 del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), de fecha 03 de marzo de 2.016, debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha nueve (09) de mayo de 2016, bajo el N° 28, Folio 126-A SDO, del Protocolo de Transcripción respectivo, respectivamente, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910 de fecha 24 de mayo de 2016, y en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **JOSE LUIS BETANCOURT GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.044.057**, como **Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se designa al ciudadano **FABIAN EDUARDO FLORES FREIRE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.209.936**, como **Gerente General de Generación de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Se designa al ciudadano **LUIS VLADIMIR INFANTE HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.950.012**, como **Gerente General de Transmisión de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Se designa al ciudadano **FREDDY JOSE NUÑEZ GIL**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.963.594**, como **Gerente General de Finanzas de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Se designa a la ciudadana **MARIBIC VIRGINIA GONZÁLEZ BARBOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.218.609**, como **Gerente General de Consultoría Jurídica de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. Se designa a la ciudadana **JULIANA ROSALIA TOVAR SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.680.318**, como **Gerente General de Procura de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7°. Se designa al ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.974.569**, como **Gerente General de Planificación de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8°. Se designa al ciudadano **IVAN JOSE ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.973.405**, como **Gerente General de Talento Humano de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°. Se designa al ciudadano **IVAN JOSE DURAN BALABUCH**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.835.720**, como **Gerente General ATIT de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. Se designa al ciudadano **FRANCISCO EVELIO SUAREZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.336.246**, como **Gerente General de Comunicaciones de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **RONALD ENRIQUE MARCELLA GARCIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.567.819**, como **Gerente General de Bienes y Servicios de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12. Se designa al ciudadano **ARTURO JOSE SUAREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.824.502**, como **Gerente General de ASHO de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 13. Se designa al ciudadano **PEDRO ALCIDES TINEO DIAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.059.652**, como **Gerente General de Seguridad y Resguardo de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14. Se designa al ciudadano **LUIS ORLANDO LABRADOR PEREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.414.879**, como **Gerente General de Proyectos Mayores de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 15. Se designa al ciudadano **FRANCISCO MARTIN MAYORA**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.571.595**, como **Gerente General de Distribución y Comercialización de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 16. Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 17. Mediante la presente Providencia Juramento a la referida ciudadana.

Artículo 18. La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese.



IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN

Presidente (E) de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)

Designado mediante el Decreto N° 3.802 del 01 de abril de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 6.441 Extraordinaria



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI N° 6.443 Extraordinario
Caracas, miércoles 3 de abril de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.